

Nº	TIPO DE MEDIO	COBERTURA	DENOMINACIÓN DEL MEDIO	CONTRATO	MONTO	ESPACIO Y/O MINUTOS CONTRATADOS
1	radial	Provincial	RADIO LATINA	0016-CCP-UNACH-2019	\$1.773,21	8 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES 2 CUÑAS EN LOS DÍAS SÁBADO DOMINGO
2	radial	REGIONAL	RADIO TRICOLOR	0014-CCP-UNACH-2019	\$1.773,21	5 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES
3	radial	REGIONAL	RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONI	0015-CCP-UNACH-2019	\$2.700,00	10 CUNAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y ENTREVISTA 15 MUNUTOS UNA VEZ POR MES
4	impreso	Provincial	LA PRENSA	003-P-UNACH-2019	\$4.500,00	predeterminado
5	impreso	NACIONAL	MEDIOS PUBLICOS EP-	002-P-UNACH-2019	\$6.202,80	predeterminado



CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO, MEDIO RADIAL RADIO TRICOLOR F.M.; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019.

Página | 1

CONTRATO No: 0014-CCP-UNACH-2019

PROCESO No: PRE-UNACH-017-2019

OBJETO: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019.

CONTRATISTA: SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO

RUC: 0601716616001

VALOR: \$ 1,773.21 USD más IVA.

PLAZO: 180 días

ADMINISTRADOR: COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNACH

COMPARECIENTES

El día de hoy, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**; y, por otra parte, el señor Segundo Ramón Guaranga Carrillo, Representante Legal de **RADIO TRICOLOR F.M.**, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 Previos los trámites internos, considerando que la misión de la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional es gestionar estratégicamente los procesos de publicidad y marketing, comunicación interna, relaciones públicas y comunicación externa a través del intercambio de la información institucional con sus grupos de interés, tanto internos como externos, a través de la difusión masiva de los procesos, proyectos y alcances en los ejes sustantivos de gestión, académicos, investigación y vinculación Institucionales. De esta manera, se espera lograr un mejor posicionamiento sobre la institución en la zona 3 del país, generando una proyección nacional, a través del cumplimiento de la Constitución y la ley en cuanto al acceso de información; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículos 25 y 26 de su Reglamento General; el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la Actividad: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, DIGITALES Y TRADICIONALES.





- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores, específicamente el artículo 9, numeral 2 de dicho acto reglamentario general; se elaboró el Estudio para la determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 18 de abril de 2019.
- 1.3 El requerimiento se encuentra debidamente planificado, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, conforme la certificación de la Dirección de Planificación el proceso No. 00208-DPI de fecha 15 de mayo de 2019.
- 1.4 Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 281 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante la estructura presupuestaria No. 01.00.000.001.530207.0601.003.0000.0000 (Difusión Información y Publicidad), por un valor de \$ 1,986.00, valor que incluye el valor agregado IVA; por tanto, cumple con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP, es decir, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de ésta contratación. Esta certificación presupuestaria es emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad Contratante.
- 1.5 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 0060-PC-UNACH-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, la Dra. Ángela Calderón Tobar, PhD., Rector Subrogante de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, y; "1. **APROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento de Régimen Especial que permita la contratación para el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019**, por un presupuesto referencial de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA**".
- 1.6 Se realizó la invitación al señor SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO, medio radial RADIO TRICOLOR F.M., con RUC No. 0601716616001, a través del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.7 La Comisión Técnica en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento al contenido del Acta de Calificación, recomiendan la adjudicación de proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-017-2019**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019**; a: señor **SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO**, medio radial **RADIO TRICOLOR F.M.**, con **RUC No. 0601716616001**, por un valor de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA.
- 1.8 Luego del procedimiento correspondiente, mediante Resolución Administrativa No. 0074-PC-UNACH-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: "1. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-017-2019**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019**; a: señor **SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO**, medio radial **RADIO TRICOLOR F.M.**, con **RUC No. 0601716616001**, por un valor de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA".



Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP.



Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b. Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- c. La Certificación Presupuestaria, emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Contratante. Página | 3
- d. Resolución Administrativa de Inicio No. 0060- PC-UNACH-2019.
- e. Acta de Calificación de Ofertas.
- f. Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0074-PC-UNACH-2019.
- g. Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.
- h. Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- i. Certificado Bancario del Contratista.
- j. Garantía Técnica presentada por el contratista.
- k. La oferta técnico-económica presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a proveer el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019**; y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **\$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS**, debiéndose a este valor agregarse el Impuesto al Valor Agregado, IVA; de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas y los componentes del servicio ofertado, y que se encuentra incorporado a este contrato, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN (EXCEPTO A COMISIÓN)	1	1,773.21	1,773.21
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO TRICOLOR F.M.", PARA EL AÑO 2019			

TÉRMINOS DE RECEPCIÓN:

- Para la difusión de la publicidad en el medio radial RADIO TRICOLOR, la relación será directa entre el contratista y el administrador del contrato, de modo que cualquier solicitud de publicación fuera del administrador, corre por cuenta exclusiva de quien la solicita.
- Las cuñas serán remitidas desde la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional, con la debida pertinencia sin afectar el horario contratado dentro del paquete publicitario; y se enviarán vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el contratista





indicando las fechas de difusión las cuales se encontrarán dentro del paquete publicitario contratado. Por su parte, el contratista deberá responder al correo, indicando que ha recibido la información correctamente y que se dará paso a la difusión de la publicidad, de conformidad al objeto de contrato.

- Cumplido el mes de difusión, el día siguiente, el contratista deberá remitir de manera digital y física 3 respaldos de las difusiones pautadas, que deberán entregarse en la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional, como evidencia de la ejecución de las cuñas realizadas.
- El administrador del contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución, deberá verificar los respaldos físicos y digitales posterior al mes de las pautas realizadas.
- Para generar los pedidos de pago, se deberá contar con las actas de entrega-recepción parciales, donde se constata la fiel ejecución de lo requerido, incluyendo los respaldos impresos y la factura.

COMPONENTES DEL SERVICIO:

SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, RADIO TRICOLOR F.M., PARA EL AÑO 2019

PAQUETE PUBLICITARIO, INCLUYE:

- 5 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES
HORARIOS:
05H00, 07H00, 13H00, 15H00, 19H20

Los espacios contratados se utilizarán para la realización de:

- Oferta académica de pre y posgrado.
- Convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición docente.
- Convocatoria a selección de personal.
- Convocatorias Generales y específicas.
- Convocatoria de procesos de contratación pública.
- Promoción de congresos, seminarios y otros eventos académicos.
- Difusión de ejes sustantivos: Gestión, Academia, Investigación, Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Difusión de la campaña comunicacional UNACH en Movimiento.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos correspondientes se realizarán de manera mensual, en seis pagos, de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE PAGO	VALOR MENSUAL, SIN IVA
1	295,54 USD
2	295,54 USD
3	295,54 USD
4	295,54 USD
5	295,54 USD
6	295,51 USD



Dando un total de \$ 1,773.21 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, CON 21/100), dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, SIN IVA; de acuerdo al paquete publicitario contratado y el plazo contemplado en el contrato.

Para proceder a cada pago, deberá presentarse la siguiente documentación:

Página | 5

- Acta entrega-recepción parcial, la cual debe estar firmada por el administrador del contrato, la comisión técnica de recepción, y el contratista.
- Hoja de monitoreo (publicidad realizada mensual).
- Informe de cumplimiento de las cuñas realizadas, emitido por el contratista.
- Cd de respaldo con las cuñas realizadas mensuales de acuerdo al paquete publicitario contratado.
- Entrega de la factura en el que se detalle (el objeto del contrato, correspondiente al mes de difusión).

5.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta: GARANTIAS

6.1 El **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA**, en donde se compromete a realizar las publicaciones de acuerdo al paquete publicitario contratado y los requerimientos de la Institución. En caso de que no se haya realizado la publicación de acuerdo a lo solicitado, el contratista deberá realizar la publicación en el día posterior de no haber realizado la difusión.

El **CONTRATISTA** a la vez garantiza que la emisión disponga de los espacios para la publicidad durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas, horarios y valor acordado.

De la misma manera, en caso de haber fallas en la difusión por errores del contratista, como pérdida de señal suspensión de la red de transmisión, entre otras similares, será responsabilidad del contratista notificar al respecto, presentar su justificación y éstos días deberán recuperarse con la finalidad de no afectar la ejecución del contrato; difusiones que serán en un horario diferente al estipulado en el contrato con la finalidad de no afectar los intereses institucionales.

6.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la **CONTRATANTE** en los siguientes casos:

a) La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

6.3 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del contrato es de **180 días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste instrumento.

7.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.



Cláusula Octava: MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **tres por mil** del monto total de la contratación, conforme se dispone en Resolución No. 0078-HCU-05-04-2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Página | 6

9.1 El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los pliegos precontractuales y la Resolución de Adjudicación No. 0074-PC-UNACH-2019, la administración del contrato estará a cargo del señor Coordinador de Gestión de Comunicación Institucional de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador de contrato mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
- 2- Es obligación de la administración de contrato, ingresar al portal institucional del SERCOP la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, la cual se hará constar en el o las actas de entrega, según corresponda.
- 3- Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del contrato, el administrador de contrato tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General Institucional y la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.
- 4- Establecerá el cobro de multas en caso de incumplimiento.
- 5- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 33 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 6- Tendrá a su cargo la administración de las garantías de modo tal que asegure que estas se encuentran vigentes durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- 7- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Respecto de su gestión reportara a la Máxima Autoridad Institucional, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO





11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Página | 7

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General, de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.





Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Página | 8

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½" vía a Guano, campus Universitario "Ms. Edison Riera R."	Pichincha 24 – 46 y Veloz
Teléfono: (593-3) 3730880	Teléfono: (03) 2 940518
www.unach.edu.ec rector@unach.edu.ec	radiotricolor.fm@andinanet.net
Riobamba - Ecuador	Riobamba - Ecuador

14.3 Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.4 Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la **CONTRATANTE** de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta: ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. – Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.



Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Sr. Segundo Ramón Guaranga Carrillo
**REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO
TRICOLOR F.M.**

CONTRATANTE

CONTRATISTA



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



Razón: Este contrato fue revisado, elaborado y aprobado bajo la responsabilidad de la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, previo el análisis de los documentos precontractuales.

Dr. Fabián Guerrero Vaca
**COORDINACIÓN DE GESTIÓN
COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNACH**

Abg. Jenny Haro Gavidia
**ANALISTA JURIDICO
COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNACH**

Página | 9





CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL DOCTOR MARIO WASHINGTON BRITO ZUÑIGA, MEDIO RADIAL RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019.

Página | 1

CONTRATO No: 0015-CCP-UNACH-2019

PROCESO No: PRE-UNACH-016-2019

OBJETO: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019

CONTRATISTA: MARIO WASHINGTON BRITO ZUÑIGA

RUC: 0600839864001

VALOR: \$ 2,700.00 USD más IVA.

PLAZO: 180 días

ADMINISTRADOR: COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNACH

COMPARECIENTES

El día de hoy, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**; y, por otra parte, el Doctor Mario Washington Brito Zúñiga, Concesionario de Radio **RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA**, a quien se le denominara **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 Previos los trámites internos, considerando que la misión de la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional es gestionar estratégicamente los procesos de publicidad y marketing, comunicación interna, relaciones públicas y comunicación externa a través del intercambio de la información institucional con sus grupos de interés, tanto internos como externos, a través de la difusión masiva de los procesos, proyectos y alcances en los ejes sustantivos de gestión, académicos, investigación y vinculación Institucionales. De esta manera, se espera lograr un mejor posicionamiento sobre la institución en la zona 3 del país, generando una proyección nacional, a través del cumplimiento de la Constitución y la ley en cuanto al acceso de información; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículos 25 y 26 de su Reglamento General; el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la Actividad: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, DIGITALES Y TRADICIONALES.





- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores, específicamente el artículo 9, numeral 2 de dicho acto reglamentario general; se elaboró el Estudio para la determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 18 de abril de 2019.
- 1.3 El requerimiento se encuentra debidamente planificado, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, conforme la certificación de la Dirección de Planificación el proceso No. 00207-DPI de fecha 15 de mayo de 2019.
- 1.4 Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 282 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante la estructura presupuestaria No. 01.00.000.001.530207.0601.003.0000.0000 (Difusión Información y Publicidad), por un valor de \$ 3,024.00, valor que incluye el valor agregado IVA; por tanto, cumple con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP, es decir, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de ésta contratación. Esta certificación presupuestaria es emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad Contratante.
- 1.5 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 0061-PC-UNACH-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Dra. Ángela Calderón Tobar, PhD., Rector Subrogante de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, y; "1. **APROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento de Régimen Especial que permita la contratación para el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019,**** por un presupuesto referencial de \$ 2,700.00 USD (DOS MIL SETECIENTOS, con 00/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA".
- 1.6 Se realizó la invitación al Doctor MARIO WASHINGTON BRITO ZUÑIGA, medio radial RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA, con RUC No. 0600839864001, a través del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.7 La Comisión Técnica en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento al contenido del Acta de Calificación, recomiendan la adjudicación de proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-016-2019**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019;** a: señor MARIO WASHINGTON BRITO ZUÑIGA, medio radial **RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA**, con RUC No. **0600839864001**, por un valor de **\$ 2,700.00 USD**, (DOS MIL SETECIENTOS, con 00/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA.
- 1.8 Luego del procedimiento correspondiente, mediante Resolución Administrativa No. 0078-PC-UNACH-2019, de fecha 06 de junio de 2019, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: "1. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-016-2019**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019;** a: **MARIO WASHINGTON BRITO ZUÑIGA**, con RUC No. **0600839864001**, por un valor de **\$ 2,700.00 USD**, (DOS MIL SETECIENTOS, con 00/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA".

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP.





Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- La Certificación Presupuestaria, emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Contratante. Página | 3
- Resolución Administrativa de Inicio No. 0061- PC-UNACH-2019.
- Acta de Calificación de Ofertas.
- Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0078-PC-UNACH-2019.
- Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.
- Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- Certificado Bancario del Contratista.
- Garantía Técnica presentada por el contratista.
- La oferta técnico-económica presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a proveer el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019**; y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **\$ 2,700.00 USD (DOS MIL SETECIENTOS, con 00/100) DÓLARES AMERICANOS**, debiéndose a este valor agregarse el Impuesto al Valor Agregado, IVA; de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas y los componentes del servicio ofertado, y que se encuentra incorporado a este contrato, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN (EXCEPTO A COMISIÓN) CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA", PARA EL AÑO 2019	1	2,700.00	2,700.00

TÉRMINOS DE RECEPCIÓN:

- Para la difusión de la publicidad en el medio radial RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA, la relación será directa entre el contratista y el administrador del contrato, de modo que cualquier solicitud de publicación fuera del administrador, corre por cuenta exclusiva de quien la solicita.
- Las cuñas serán remitidas desde la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional, con la debida pertinencia sin afectar el horario contratado dentro del paquete publicitario;





y se enviarán vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el contratista indicando las fechas de difusión las cuales se encontrarán dentro del paquete publicitario contratado. Por su parte, el contratista deberá responder al correo, indicando que ha recibido la información correctamente y que se dará paso a la difusión de la publicidad, de conformidad al objeto de contrato.

- Cumplido el mes de difusión, el día siguiente, el contratista deberá remitir de manera digital y física 3 respaldos de las difusiones pautadas, que deberán entregarse en la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional, como evidencia de la ejecución de las cuñas realizadas.
- El administrador del contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución, deberá verificar los respaldos físicos y digitales posterior al mes de las pautas realizadas.
- Para generar los pedidos de pago, se deberá contar con las actas de entrega-recepción parciales, donde se constata la fiel ejecución de lo requerido, incluyendo los respaldos impresos y la factura.

Página | 4

COMPONENTES DEL SERVICIO:

SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, RADIO RIOBAMBA STEREO SU RADIO BONITA, PARA EL AÑO 2019

PAQUETE PUBLICITARIO, INCLUYE:

- 10 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES EN PROGRAMACIÓN REGULAR Y NOTICIEROS
HORARIO:
07H00, 08H00, 09H00, 12H00, 15H00, 17H00, 18H00, 19H00, 20H00, 21H00
- El contrato incluye: entrevistas en el noticiero al señor Rector o su delegado con una duración de 15 minutos una vez por mes.
- Entrevistas en el noticiero en el segmento Visión Estudiantil con una duración de 15 minutos 1 vez por semana. (Además las entrevistas serán transmitidas en FACEBOOK LIVE).

Los espacios contratados se utilizarán para la realización de:

- Oferta académica de pre y posgrado.
- Convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición docente.
- Convocatoria a selección de personal.
- Convocatorias Generales y específicas.
- Convocatoria de procesos de contratación pública.
- Promoción de congresos, seminarios y otros eventos académicos.
- Difusión de ejes sustantivos: Gestión, Academia, investigación, Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Difusión de la campaña comunicacional UNACH en Movimiento.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos correspondientes se realizarán de manera mensual, en seis pagos, por el valor de \$ 450.00 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA, CON 00/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no





incluye IVA, dando un total de \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS, CON 00/100), dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, SIN IVA; de acuerdo al paquete publicitario contratado y el plazo contemplado en el contrato.

Para proceder a cada pago, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Acta entrega-recepción parcial, la cual debe estar firmada por el administrador del contrato, la comisión técnica de recepción, y el contratista.
- Hoja de monitoreo (publicidad realizada mensual).
- Informe de cumplimiento de las cuñas realizadas, emitido por el contratista.
- Cd de respaldo con las cuñas realizadas mensuales de acuerdo al paquete publicitario contratado.
- Entrega de la factura en el que se detalle (el objeto del contrato, correspondiente al mes de difusión).

Página | 5

5.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta: GARANTIAS

6.1 El **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA**, en donde se compromete a realizar las publicaciones de acuerdo al paquete publicitario contratado y los requerimientos de la Institución. En caso de que no se haya realizado la publicación de acuerdo a lo solicitado, el contratista deberá realizar la publicación en el día posterior de no haber realizado la difusión.

El **CONTRATISTA** a la vez garantiza que la emisión disponga de los espacios para la publicidad durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas, horarios y valor acordado.

De la misma manera, en caso de haber fallas en la difusión por errores del contratista, como pérdida de señal suspensión de la red de transmisión, entre otras similares, será responsabilidad del contratista notificar al respecto, presentar su justificación y éstos días deberán recuperarse con la finalidad de no afectar la ejecución del contrato; difusiones que serán en un horario diferente al estipulado en el contrato con la finalidad de no afectar los intereses institucionales.

6.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la **CONTRATANTE** en los siguientes casos:

a) La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

6.3 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del contrato es de **180 días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste instrumento.

7.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

Cláusula Octava: MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **tres por mil** del monto total de la contratación,





conforme se dispone en Resolución No. 0078-HCU-05-04-2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Página | 6

10.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCPC, la naturaleza de la presente contratación, los pliegos precontractuales y la Resolución de Adjudicación No. 0078-PC-UNACH-2019, la administración del contrato estará a cargo del señor Coordinador de Gestión de Comunicación Institucional de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador de contrato mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
- 2- Es obligación de la administración de contrato, ingresar al portal institucional del SERCOP la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, la cual se hará constar en el o las actas de entrega, según corresponda.
- 3- Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del contrato, el administrador de contrato tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General Institucional y la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.
- 4- Establecerá el cobro de multas en caso de incumplimiento.
- 5- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 33 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 6- Tendrá a su cargo la administración de las garantías de modo tal que asegure que estas se encuentran vigentes durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- 7- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad Institucional, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.





11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

Página | 7

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el prevista en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamenta General, de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, renunciando el Contratista a cualquier fuera especial, que en razón del domicilio pueda tener.





14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	MARIO WAHINGTON BRITO ZUÑIGA
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½" vía a Guano, campus Universitario "Ms. Edison Riera R."	Veloz 29 – 40 y Juan Montalvo
Teléfono: (593-3) 3730880	Teléfono: (03) 2 941 029
www.unach.edu.ec rector@unach.edu.ec	bonita@riobambastereo.com.ec
Riobamba - Ecuador	Riobamba - Ecuador

Página | 8

14.3 Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.4 Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la **CONTRATANTE** de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta: ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.** – Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Dr. Gonzalo Nicolás Samaniego Erazo, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Dr. Mario Washington Brito Zúñiga

CONTRATANTE

Razón: Este contrato fue revisado, elaborado y aprobado bajo la responsabilidad de la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, previo el análisis de los documentos precontractuales.

Coordinación de Gestión
de Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dr. Fabián Guerrero Vaca
**COORDINACIÓN DE GESTIÓN
COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNACH**

CONTRATISTA

Abg. Jenny Haro Gavidia
**ANALISTA JURIDICO
COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNACH**





CONDICIONES GENERALES

DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Página | 9

Cláusula Primera: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.





- 4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Página | 11

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitada, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

- 5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

- 5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- 5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

- 5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.





Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Página | 12

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

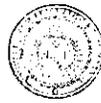
10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.





10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.



[Firma]
Coordinación de Gestión
de Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA LTDA.; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019.

Página | 1

CONTRATO No:	0016-CCP-UNACH-2019
PROCESO No:	PRE-UNACH-015-2019
OBJETO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019.
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA LTDA.
RUC:	0691741168001
VALOR:	\$ 1,773.21 USD más IVA.
PLAZO:	180 días
ADMINISTRADOR:	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNACH

COMPARECIENTES

El día de hoy, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**; y, por otra parte, el señor Jorge Hernán Álvarez, Representante Legal de **SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.**, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 Previos los trámites internos, considerando que la misión de la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional es gestionar estratégicamente los procesos de publicidad y marketing, comunicación interna, relaciones públicas y comunicación externa a través del intercambio de la información institucional con sus grupos de interés, tanto internos como externos, a través de la difusión masiva de los procesos, proyectos y alcances en los ejes sustantivos de gestión, académicos, investigación y vinculación Institucionales. De esta manera, se espera lograr un mejor posicionamiento sobre la institución en la zona 3 del país, generando una proyección nacional, a través del cumplimiento de la Constitución y la ley en cuanto al acceso de información; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículos 25 y 26 de su Reglamento General; el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la Actividad: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, DIGITALES Y TRADICIONALES.





- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores, específicamente el artículo 9, numeral 2 de dicho acto reglamentario general; se elaboró el Estudio para la determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 18 de abril de 2019.
- 1.3 El requerimiento se encuentra debidamente planificado, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, conforme la certificación de la Dirección de Planificación el proceso No. 00209-DPI de fecha 15 de mayo de 2019.
- 1.4 Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 280 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante la estructura presupuestaria No. 01.00.000.001.530207.0601.003.0000.0000 (Difusión Información y Publicidad), por un valor de \$ 1,986.00, valor que incluye el valor agregado IVA; por tanto, cumple con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP, es decir, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de ésta contratación. Esta certificación presupuestaria es emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad Contratante.
- 1.5 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 0065-PC-UNACH-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Dra. Ángela Calderón Tobar, PhD., Rector Subrogante de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, y; "1. **APROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento de Régimen Especial que permita la contratación para el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019**, por un presupuesto referencial de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA**".
- 1.6 Se realizó la invitación a SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA LTDA., con RUC No. 0691741168001, a través del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.7 La Comisión Técnica en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento al contenido del Acta de Calificación, recomiendan la adjudicación de proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-015-2019**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019**; α: **SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA LTDA.**, con **RUC No. 0691741168001**, por un valor de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA.
- 1.8 Luego del procedimiento correspondiente, mediante Resolución Administrativa No. 0079-PC-UNACH-2019, de fecha 06 de junio de 2019, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: "1. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial No. **PRE-UNACH-015-2019**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019**; α: **SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA LTDA.**, con **RUC No. 0691741168001**, por un valor de \$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA.

Ciáusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para





celebrar el contrato.

- b. Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- c. La Certificación Presupuestaria, emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Contratante.
- d. Resolución Administrativa de Inicio No. 0065- PC-UNACH-2019.
- e. Acta de Calificación de Ofertas.
- f. Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0079-PC-UNACH-2019.
- g. Resolución Administrativa No. 0079A-PC-UNACH-2019.
- h. Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.
- i. Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- j. Certificado Bancario del Contratista.
- k. Garantía Técnica presentada por el contratista.
- l. La oferta técnico-económica presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a proveer el **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019**; y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **\$ 1,773.21 USD (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, con 21/100) DÓLARES AMERICANOS**, debiéndose a este valor agregarse el Impuesto al Valor Agregado, IVA; de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas y los componentes del servicio ofertado, y que se encuentra incorporado a este contrato, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN (EXCEPTO A COMISIÓN) CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL, "RADIO LATINA", PARA EL AÑO 2019	1	1,773.21	1,773.21

TÉRMINOS DE RECEPCIÓN:

- Para la difusión de la publicidad en el medio radial RADIO LATINA, la relación será directa entre el contratista y el administrador del contrato, de modo que cualquier solicitud de publicación fuera del administrador, corre por cuenta exclusiva de quien la solicita.
- Las cuñas serán remitidas desde la Coordinación de Gestión de Comunicación Institucional, con la debida pertinencia sin afectar el horario contratado dentro del paquete publicitario; y se enviarán vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el contratista indicando las fechas de difusión las cuales se encontrarán dentro del paquete publicitario contratado. Por su parte, el contratista deberá responder al correo, indicando que ha



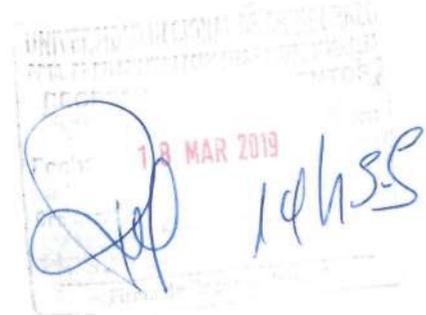


**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Riobamba, 18 de marzo de 2019
Oficio No. 00292-CPUBLICAS-UNACH-2019

Licenciado
Wilson Castro
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 003-P-UNACH-2019
Presente. -



De mi Consideración:

Estimado Licenciado, por medio del presente, para los fines consiguientes me permito comunicar la disposición del señor Rector la designación como administrador del contrato No. 003-P-UNACH-2019, suscrito con la señora FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA, cuyo objeto corresponde la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019; que conforme la Cláusula Décima, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, la administración del contrato estará a cargo del Director de Comunicación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, terminación del contrato, ejecución de garantías, acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; en tal sentido, respetuosamente me permito recordar como administrador de contrato, las siguientes disposiciones:

1.- El contrato contiene estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes del administrador, en el que dentro del expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, en los que se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas, sanciones y recepciones; en tal virtud, se le atribuyen las siguientes funciones y deberes:

- 1- El servidor mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
- 2- Es obligación de la administración de contrato el ingresar al portal oficial de contratación pública la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato. Para el efecto, el técnico de recepción recibirá efectivamente el objeto de contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, las cuales se harán constar en la o las actas de entrega, según corresponda.
- 3- Únicamente mediante informe técnico, el administrador de contrato será quien deba imponer las multas a que hubiere lugar, siempre producto del incumplimiento injustificado de lo dispuesto en la Ley, el contrato, los pliegos contractuales y disposiciones administrativas emitidas para la administración del contrato.
- 4- Únicamente a petición del contratista, el administrador presentará en el término de 48 horas un informe recomendando a la Máxima Autoridad el otorgamiento de prórroga de plazo al contratista. El contratista deberá adjuntar necesariamente pruebas que legal y contundentemente determinen que el retraso presentado es producto de fuerza mayor



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



o caso fortuito, conforme al artículo 30 del Código Civil y 221 del Código de Comercio vigentes.

Para la determinación de caso fortuito o fuerza mayor, el administrador remitirá previamente en el término de 48 horas de presentada la solicitud a la Procuraduría General de la Universidad, quien legalmente determinará si el evento presentado es un caso fortuito o fuerza mayor.

5- Es obligación de la administración del contrato remitir a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución del contrato, en el que conste lo siguiente:

- Número de contrato;
- Objeto de contratación;
- Precio;
- Plazo;
- Prórrogas;
- Multas;
- Novedades durante la ejecución del contrato;
- Una copia del Acta entrega – recepción definitiva del cumplimiento del objeto contrato.
- Copia del CUR de pago (Comprobante Único de Registro);
- Una copia de la Resolución de Contratista incumplido, de ser el caso;
- Una copia del Acta de Terminación por mutuo acuerdo, de ser el caso;
- Una copia del Acta de Mediación o Arbitraje, según corresponda.

Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del contrato, el administrador tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.

6- El administrador de contrato, solicitará la liquidación del contrato, adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

2.- En los términos establecidos en el artículo 81 de la LOSNCP y artículo 124 de su Reglamento General, previo a la entrega formal del objeto de contrato, es obligación del administrador de contrato la solicitud expresa de nombramiento de Comisión de Recepción, ante la Máxima Autoridad Institucional, en caso de no constar en la Resolución de Adjudicación.

3.- Se constituyen como requisitos de obligatorio cumplimiento, previo a la elaboración del Acta de entrega recepción definitiva y posterior solicitud de autorización de liquidación de contrato; la emisión de los siguientes informes:

- a- Informe técnico de recepción de objeto de contrato, presentado por la Comisión de Recepción ante la Administración de Contrato.
- b- Informe técnico de recepción de bienes (en caso de la adquisición de bienes), presentado por el servidor de Bodega Institucional, ante la administración de Contrato.



**Coordinación de Gestión
de Compras Públicas**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



4.- Solicitar a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo, en forma oportuna la liquidación de contrato una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente.

5.- Emitir a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas reportes mensuales de seguimiento contractual, específicamente sobre las novedades en el cumplimiento de las Cláusulas estipuladas en el contrato, a fin de tomar medidas correctivas.

6.- En el texto íntegro de lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa: "Responsabilidades de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos".

7.- Conforme a lo que establece el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP, en todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato en la que adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

8.- En cumplimiento del flujograma para el manejo de la documentación original de la etapa precontractual y contractual aprobado por Rectorado, una vez que el contrato No. 006-P-UNACH-2019 se encuentra publicado en el SOCE, se remite a la administración un ejemplar del contrato suscrito para que conforme la forma de pago establecida, solicite el pago que corresponda.

En virtud de lo enunciado conforme a la Normativa legal vigente constante tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, se pone en conocimiento las funciones y deberes que debe cumplir en calidad de administrador de contrato para el cumplimiento y la correcta ejecución del mismo.

Particular que se comunica, para los fines pertinentes.

Atentamente,



[Firma]
Dr. Fabián Guerrero Vaca
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Adj. CONTRATO ORIGINAL

CC. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
CC. ARCHIVO

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 15 de Marzo de 2019 | 14:48 **RUC:** 0660001840001 | **Entidad:** Universidad Nacional de Chimborazo | **Usuario:** renegarciaunach | [**Cerrar Sesión**]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

» Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

[Audliencia de Preguntas y Aclaraciones](#) [Entrega de Propuesta](#) [Apertura de ofertas](#) [Calificación de Participantes](#) [Por Adjudicar](#)
[Adjudicado - Registro de Contratos](#) **[Ejecución de Contrato](#)**



FASE PRECONTRACTUAL

Ver Resultados de
Publicación

Ver Invitaciones

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Entregas Parciales

Terminación de
Contratos +

Notificaciones / Alertas

Descripción Fechas Productos Parámetros de Calificación Archivos

Documentos Anexos PRE-UNACH-001-2019

Resolución que justifica la necesidad de acogerse a Régimen Especial	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Resolución de inicio	
Archivo que contiene los pliegos del proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Pliego	
Archivo que contiene los pliegos del proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
pliego	
Archivo opcional	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Estudio previo	
Archivo opcional	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
partida presupuestaria	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Oferta Diario La Prensa de Chimborazo	
Archivos para Calificar	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Acta de calificación e informe de la comision	
Resolución de Adjudicación	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Resolución de adjudicación	
Contrato Suscrito entre las partes	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Conrato	
Documento de Garantía	



 **Regresar**

 **Imprimir**

Copyright © 2008 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública.





Procuraduría
RECTORADO



CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019

CONTRATO No: 003-P-UNACH-2019

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019

CONTRATISTA: FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA

VALOR: USD 4,500.00 valor que no incluye IVA

COMPARECIENTES

El día de hoy a los 18 días del mes de febrero del año 2019, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, por otra parte, la señora **FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA**; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de bienes y/o servicios.

1.2.- El requerimiento se encuentra planificado en el Plan Anual de Contratación Pública y en el Plan Operativo Anual de la Contratante, conforme las certificaciones del Departamento de Planificación Nro. 0057-DPI de fecha 13/02/2019.

1.3.- Se realizó la respectiva invitación el 13 de febrero de 2019, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.4.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme la partida y certificación presupuestaria No. 111 de fecha 13/02/19, mediante la estructura presupuestaria No. 01.00.000.001.530207.0601.003.0000.0000 DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; con un total presupuestario de \$ 5,040.00; esta partida emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad Contratante.

1.5.- Mediante Resolución No. 006-PC-UNACH-2018, de fecha 13 de febrero de 2019, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: (...) "1. **APROBAR LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento de Régimen Especial que permita la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019**, por un presupuesto referencial de \$ 4,500.00 USD (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) DOLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA; 2. **INVITAR** a la señora FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA, con RUC No. 0602327884001, para que, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, presente su oferta técnico-económica..."**

1.6.- Mediante Acta de Calificación de fecha 14 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión Técnica del proceso señaló: (...) Conforme al análisis realizado, CUMPLE/NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos y parámetros requeridos dentro del proceso de Régimen Especial No. PDD UNACH 0001/2019



cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019”, que las especificaciones técnicas ofertadas por la Ing. Freire Celleri Lucy Alexandra con RUC: 0602327884001 CUMPLE características requeridas por la institución, por tanto, la comisión técnica recomienda calificar al oferente antes descrito, por ser conveniente a los intereses institucionales:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
Ing. Freire Celleri Lucy Alexandra RUC: 0602327884001	CUMPLE

1.7.- Mediante Resolución No. 0008-PC-UNACH-2019, de fecha 14 de febrero de 2019 se resuelve: (...) **ADJUDICAR** el Proceso de Régimen Especial No. PRE-UNACH-001-2019 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019**; A: señora FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA con RUC No. 0602327884001, por un valor de 4,500.00 USD (CUATRO MIL QUINIENTOS CON /100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA;”

1.8 Mediante oficio No. 00137-CPUBLICAS-UNACH-2019 de 15 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión Compras Públicas, se remite el procedimiento de Régimen Especial No. PRE-UNACH-001-2019; con la finalidad de que se proceda conforme a lo dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional en Resolución No. 0008-PC-UNACH-2019, a la elaboración del contrato respectivo.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- c) La Certificación Presupuestaria, emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Contratante.
- d) Resolución de Inicio No. 0006-PC-UNACH-2019
- e) Acta de Calificación de Oferta técnico-económica.
- f) Resolución de Adjudicación 0008-PC-UNACH-2019.
- g) Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.
- h) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- i) La oferta técnico-económica presentada por el Contratista.
- j) Garantía correspondiente,
- k) Oficio No. 0137-CPUBLICAS-UNACH-2019

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El contratista se obliga con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el **SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Metodología de Trabajo

- Para que la publicación de la publicidad en el Diario, sea procedente y objeto de liquidación por parte de la Entidad la relación será directa entre el contratista y el administrador del contrato, caso contrario la Entidad no realizara liquidación al respecto.



- Los diseños serán realizados y remitidos desde la Coordinación de Comunicación Institucional y se enviarán vía correo electrónico a la dirección proporcionada al Diario la Prensa, indicando el día de publicación y las dimensiones requeridas. Por su parte, el contratista deberá dar contestación a través de correo electrónico, indicando que ha recibido la información correctamente y que se dará paso a la difusión en el Diario, de conformidad a las especificaciones señaladas de acuerdo al objeto de contrato.
- Posterior a la publicación realizada, el contratista deberá remitir de manera digital e impresa tres periódicos, que deberán entregarse en la oficina de Coordinación de Comunicación Institucional, como respaldo de la ejecución de la publicación realizada.
- El administrador del Contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución, el día posterior a las publicaciones realizadas por el medio contratado deberá verificar los respaldos físicos y digitales.
- Para generar los pedidos de pago, se deberá contar con las actas de entrega-recepción parciales, donde se constata la fiel ejecución de lo requerido, incluyendo los respaldos impresos y la factura.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **4,500.00 USD (CUATRO MIL QUINIENTOS, CON 00/100) DÓLARES AMERICANOS**; valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la misma que consta las especificaciones técnicas requeridas, como se indica a continuación:

Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA DIARIO LA PRENSA PARA EL AÑO 2019.”	Unidad	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00

TARIFARIO

MÓDULOS	CENTÍMETROS Ancho/Alto)	B/N Lunes a sábado	B/N Solo Domingo	F/C Lunes a sábado	F/C Solo Domingo
1 Pág. 6m x 12 módulos	27.20cm x 52.30 cm	414.00	529.20	900.00	1209.60
½ Pág. 6m x 6 módulos	27,20 cm x 25,80 cm	207.00	264.60	450.00	604.80
¼ Pág. 3m x 6 módulos	13,40 cm x 25,80 cm	103.50	132.30	225.00	302.40
1/8 Pág. 3m x 3 módulos	13,40 cm x 12,50 cm	51.75	66.15	112.50	151.20
1/6 Pág. 3m x 2 módulos	13,40 cm x 8.20 cm	34.50	44.10	75.00	100.80





PRODUCTOS ESPECIALES
Que circulan en diferentes fechas del año

Nro.	DETALLE	1 PAGINA
1	Página en la REVISTA DE 21 de abril en full color en couche.	\$ 395.00
1	Página en la REVISTA DE PROVINCIALIZACION en full color en couche	\$ 395.00
1	Página en la REVISTA DEL 11 DE NOVIEMBRE en full color en couche	\$ 395.00

Los espacios contratados se utilizarán para la realización de:

- Oferta académica de pre y posgrado.
- Convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición docente.
- Convocatoria a selección de personal.
- Convocatorias Generales y específicas
- Convocatoria de procesos de contratación pública.
- Promoción de congresos, seminarios y otros eventos académicos.
- Difusión de la gestión institucional.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.1.- Los pagos correspondientes se realizarán de manera mensual, adjuntando a ello un informe del administrador de contrato, acta entrega recepción de cada publicación realizada a evidencia de cada publicación; y, factura que contemple todos los valores pendientes de pago.

Cláusula Sexta: GARANTIAS

6.1.- El contratista debe presentar una garantía técnica que garantice que el contratista se compromete a realizar las publicaciones de acuerdo a los requerimientos de la Institución durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas y el valor acordado. En caso de que no se haya realizado la publicación de acuerdo a lo solicitado, el contratista deberá realizar la publicación en el día posterior de no haber realizado la publicación.

En caso que no se haya realizado la publicación de acuerdo a lo solicitado, será responsabilidad del contratista notificar al respecto, justificar el incumplimiento; y, realizar la publicación solicitada en el día posterior de la fecha indicada. De la misma manera, en caso de haber fallas en la tinta, papel u otras fallas técnicas que impidan la lectura legible de la publicidad, el contratista deberá publicar nuevamente la publicidad en el día posterior al día de la falla, con la finalidad de no afectar la ejecución del contrato y los intereses institucionales.

El contratista a la vez debe garantizar que el Diario disponga de los espacios para la publicidad durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas y valor estipulado en el contrato.

Cláusula Séptima: PLAZOS

7.1.-El plazo de ejecución del contrato será de **285 DIAS**, contado a partir de la firma del contrato o se complete el presupuesto establecido para esta contratación cualquiera que ocurra primero

7.2.-Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.



Cláusula Octava: MULTAS

8.1.- En cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicarán la multa equivalente al **tres por mil del monto total de la contratación**, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los pliegos precontractuales y la Resolución No. 0008-PC-UNACH-2019, la administración del contrato estará a cargo del Director de Comunicación Institucional de la UNACH en observancia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

1. El Administrador/a mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
2. Es obligación del administrador/a, ingresar al "portal institucional" del SERCOP la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, la cual se hará constar en el o las actas de entrega, según corresponda.
3. Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del contrato, el administrador/a tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General de la UNACH se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.
4. Establecerá el cobro de multas en caso de incumplimiento.
5. Estará sujeto también a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 33 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
6. Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.

10.2.-La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1.-Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta-Presentación y compromiso;

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Libro IV Título I, Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2.-La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los pliegos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
2. Una vez desarrollada la publicación se realizarán actas parciales de Entrega-Recepción, en las que deberá firmar el administrador del contrato, los miembros de la comisión de recepción y el contratista. A este documento se adjunta el periódico como evidencia de la ejecución.
3. Una vez cumplido el servicio, el contratista debe acercarse a la Universidad para validar la entrega satisfactoria del servicio y además deberá encargarse de que el Acta Entrega-Recepción sea suscrita, y entregar la factura.
4. Para la finalización del contrato se debe suscribir el acta entrega recepción definitiva del servicio.
5. Tanto el contratista como la UNACH llevarán un registro físico y digital del cumplimiento de todas las publicaciones realizadas objeto del contrato.
6. Las demás determinadas en el pliego

Cláusula Décima Cuarta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1.- Son obligaciones:

1. Designar un administrador del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna
3. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
4. Las demás determinadas en el pliego

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

16.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA
Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, Campus Universitario "Ms. Edison Riera Rodríguez".	Dirección: Provincia: Chimborazo, cantón: Riobamba, calle: García Moreno 23-40 y Primera Constituyente
Teléfono: 593 - 3 3730880 ext.	Teléfono: 032940975 - 2967855
Correo: rector@unach.edu.ec wcastro@unach.edu.ec	Correo: direccion@laprensa.com.ec
Riobamba-Ecuador	Riobamba-Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Séptima: ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- **Declaración.** - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
CONTRATANTE

FREIRE CELLERI LUCY ALEXANDRA
CONTRATISTA

Razón: Este contrato fue elaborado bajo la responsabilidad de la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Chimborazo, con fundamento en los documentos generados durante la etapa pre contractual desarrollada bajo la responsabilidad exclusiva de la Unidad de Gestión Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Abg. Jorge Vallejo Lara, Mgs.
Procurador de la UNACH
Abg. Cristian Gustavo Suárez Bastidas
Abogado de la Procuraduría-UNACH



CONDICIONES GENERALES

DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.





3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.



5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.



Procuraduría
RECTORADO

en movimiento

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EMPRESA PUBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PUBLICOS EP.; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PUBLICOS EP".

CONTRATO No: 002-P-UNACH-2019

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP"

CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP.

VALOR: USD 6,202.80 (sin incluir IVA)

COMPARECIENTES

El día de hoy dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; y, por otra parte, la Lcda. Martha Alexandra Moncayo Guerrero Gerente General de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP; de acuerdo a la resolución de delegación que se acompaña, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de bienes y/o servicios.

1.2.- El requerimiento se encuentra planificado en el Plan Anual de Contratación Pública y en el Plan Operativo Anual de la Contratante, conforme las certificaciones del Departamento de Planificación Nro. 0053-DPI de fecha 07/02/2019.

1.3.- Se realizó la respectiva invitación el día 12 de febrero de 2019, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.4.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 109 de fecha 07/02/19, mediante la estructura presupuestaria No. 01.00.000.001.530207.0601.003.0000.0000. Difusión información y publicidad, con un total presupuestario de \$ 6,947.14; esta partida emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad Contratante.



[Handwritten signatures and initials]



Procuraduría
RECTORADO

en movimiento

1.5.- Mediante Resolución No. 0004-PC-UNACH-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, resolvió: (...) "1. **APROBAR** LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento de Régimen Especial que permita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PÚBLICOS EP", PARA EL AÑO 2019, por un valor referencial de \$ 6,202.80 USD (SEIS MIL DOSCIENTOS DOS, CON 80/100), valor que no incluye IVA; 2. **INVITAR** a la "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PÚBLICOS EP", RUC No. 0968603820001, para que, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, presente su oferta técnico-económica.

1.6.- En Acta de Calificación de fecha 14 de febrero de 2018, los miembros de la Comisión Técnica del proceso concluyen por unanimidad: (...) "Conforme el análisis realizado... la oferta técnica presentada por el Oferente "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PÚBLICOS EP", con RUC 0968603820001 CUMPLE lo solicitado por la Institución.

1.7.- En Resolución No. 0007-PC-UNACH-2019, de fecha 14 de febrero de 2019 se resuelve: (...) **ADJUDICAR** el Proceso de Régimen Especial No. PRE-UNACH-002-2019, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PÚBLICOS EP", Ruc No. 0968603820001, por un valor de 6,202.80 USD (SEIS MIL DOSCIENTOS DOS, CON 80/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA;"

1.8.- En oficio No. 00135-CPUBLICA-UNACH-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas, se remite el procedimiento de Régimen Especial No. PRE-UNACH-002-2019, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA "EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR-MEDIOS PÚBLICOS EP"; con la finalidad de que se proceda conforme a lo dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional en Resolución No. 0007-PC-UNACH-2019 numeral 4 disponer a la procuraduría General Institucional, la elaboración del contrato respectivo.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- c) La Certificación Presupuestaria, emitida bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la Contratante.
- d) Resolución de Inicio No. No. 0004-PC-UNACH-2019
- e) Acta de Calificación de Oferta técnico-económica.
- f) Resolución de Adjudicación 0007-PC-UNACH-2019.
- g) Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.



- h) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- i) La oferta técnico-económica presentada por el Contratista.
- j) Oficio No. 00135-CPUBLICA-UNACH-2019

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El contratista se obliga con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE UNACH EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESA y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ **6,202.80 USD (SEIS MIL DOSCIENTOS DOS, CON 80/100) DOLARES AMERICANOS**; debiéndose a este valor agregarse el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la misma que consta las especificaciones técnicas requeridas, como se indica a continuación:

COMPONENTES DEL SERVICIO OFERTADO

SECCION				A				
TIPO DE AVISO				COMERCIAL Y NO COMERCIAL				
DIA DE PUBLICACION	FORMATO		TAMAÑO	PAGINA	AVISOS BLANCO NEGRO		AVISOS FULL COLOR	
	COL	MOD /CM			VALOR AVISO	Y	VALOR AVISO	1
LUNES A VIERNES	6	4	1 PAGINA (28,92CM X 41,51 CM	DERECHA	\$2.067,60	1	\$2.821,68	
LUNES A VIERNES	6	2	½ PAGINA HORIZONTAL (28,92CM X20,56 CM	DERECHA	\$1.033,80		\$1.410,84	
LUNES A VIERNES	3	2	¼ PAGINA VERTICAL (14,26 CM X 20,56 CM)	DERECHA	\$516,90		\$705,42	
LUNES A VIERNES	3	1	1/8 PAGINA (14,26CM X20,56 CM	DERECHA	\$258,45		\$352,71	
LUNES A VIERNES	5	3	ROBA PAGINA VERTICAL (24,83 CM X 31,04 CM	DERECHA	\$1.292,25		\$1.763,55	

SECCION				A					
TIPO DE AVISO				COMERCIAL Y NO COMERCIAL					
DIA PUBLICATION	DE	FORMATO		TAMAÑO	PAGINA	AVISOS BLANCO NEGRO		AVISOS FULL COLOR	
		COL	MOD/CM			VALOR AVISO	Y	VALOR AVISO	1
SABADO DOMINGO	Y	6	4	1 PAGINA (28,92CM X 41,51 CM	DERECHA	\$2.171,04	1	\$3.146,40	
SABADO DOMINGO	Y	6	2	½ PAGINA HORIZONTAL (28,92CM X20,56 CM	DERECHA	\$1.085,52		\$1.573,20	
SABADO DOMINGO	Y	3	2	¼ PAGINA VERTICAL (14,26 CM X 20,56 CM)	DERECHA	\$542,76		\$786,60	
SABADO DOMINGO	Y	3	1	1/8 PAGINA (14,26CM X20,56 CM	DERECHA	\$271,38		\$393,30	
SABADO DOMINGO	Y	5	3	ROBA PAGINA VERTICAL (24,83 CM X 31,04 CM	DERECHA	\$1.356,90		\$1.966,50	

Los espacios se utilizarán para la realización de:

- Oferta académica de pre y posgrado
- Convocatoria a concurso publico de merecimientos y oposición docente.





- Convocatoria a selección de personal
- Convocatoria Generales y específicas
- Convocatoria de procesos de contratación pública
- Promoción de congresos y seminarios y otros eventos académicos
- Difusión de la Gestión Institucional

METODOLOGIA DE TRABAJO

- Para la publicación de la publicidad en el Diario, la relación será directa entre el contratista y el administrador del contrato, de modo que cualquier solicitud de publicación fuera del administrador, corre por cuenta exclusiva de quien lo solicita.
- Los diseños serán realizados y remitidos desde la coordinación de Comunicación Institucional y se enviarán vía correo electrónico a la dirección proporcionada Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador-Medios Públicos EP. Indicando el día de publicación y las dimensiones requeridas. Por parte el contratista deberá dar contestación a través de correo electrónico indicando que ha recibido la información correctamente y que será pasa a la difusión en el Diario de conformidad a las especificaciones señaladas de acuerdo al objeto de contrato.
- Posterior a la publicación realizada, el contratista deberá remitir de manera digital e impresa tres periódicos, que deberán entregarse en la oficina de Coordinación de Comunicación Institucional como respaldo de la ejecución de la publicación realizada.
- El Administrador del Contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución, el día posterior a las publicaciones realizadas por el medio contratado deberá verificar los respaldos físicos y digitales.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO

5.1. Los pagos se realizarán de manera mensual, adjuntando para ello un informe del administrador de Contrato, acta entrega recepción de cada publicación realizada, la evidencia de la publicación; y, factura que contemple todos los valores pendientes de pago.

5.2.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP

Cláusula Sexta: GARANTIAS

6.1 Por la naturaleza de la contratación no se rendirá garantía a excepción de LA GARANTIA DE SERVICIO en donde el contratista se compromete a realizar las publicaciones de acuerdo a los requerimientos de la institución durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas y el valor acordado. En caso de que no se haya realizado la publicación de



acuerdo a lo solicitado, el contratista deberá realizar la publicación en el día posterior de no haber realizado la publicación.

En caso que no haya realizado la publicación de acuerdo a lo solicitado será responsabilidad del contratista notificar al respecto, justificar el incumplimiento; y, realizar la publicación solicitada en el día posterior de la fecha indicada. De la misma manera, en caso de haber fallas en la tinta, papel u otras fallas técnicas que impidan la lectura legible de la publicidad, el contratista deberá publicar nuevamente la publicidad en el día posterior al día de la falla, con la finalidad de no afectar la ejecución del contrato y los intereses institucionales.

El contratista a la vez debe garantizar que el Diario disponga de los espacios para la publicidad durante la vigencia del contrato, a fin de permitir su fiel ejecución, dentro de las especificaciones técnicas y valor estipulado en el contrato.

Cláusula Séptima: PLAZOS

7.1.-El plazo de ejecución del contrato será de 296 DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; o se complete el presupuesto establecido para esta contratación, cualquiera que ocurra primero.

7.2.-Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

Cláusula Octava: MULTAS

8.1.- En cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicarán la multa equivalente al **tres por mil del monto total de la contratación**, conforme se dispone en Resolución No. 0078-HCU-05-04-2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, y 121 del RGLOSNC, la naturaleza de la presente contratación, los pliegos precontractuales y la Resolución No. 0007-PC-UNACH-2019, la administración del contrato estará a cargo del Director de Comunicación Institucional de la UNACH, en observancia en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera del Estatuto 2018, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este contrato, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

1. El Administrador/a mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, estando facultado para utilizar los medios legales necesarios para lograr su ejecución conforme a la Ley y al presente instrumento.
2. Es obligación del administrador/a, ingresar al "portal institucional" del SERCOP la información relativa al seguimiento de la ejecución del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, montos, plazos y demás situaciones propias de esta contratación, la cual se hará constar en el o las actas de entrega, según corresponda.
3. Además, en caso de que surja inconvenientes con el normal cumplimiento del



9 X
- 3 -
f



contrato, el administrador/a tiene la obligación de informar en el término de 48 horas sobre lo suscitado para poder tomar las medidas necesarias que correspondan; caso contrario la Procuraduría General Institucional se deslinda de cualquier responsabilidad que diere lugar.

4. Establecerá el cobro de multas en caso de incumplimiento.
5. Estará sujeto también a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 33 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
6. Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.

10.2.-La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Respecto de su gestión reportara a la máxima autoridad institucional debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1.-Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta- Presentación y compromiso;

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Libro



IV Título I, Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.- El contratista deberá:

1. Una vez desarrollada la publicación se realizarán actas parciales de Entrega-Recepción, en las que deberá firmar el administrador del contrato, los miembros de la Comisión de recepción y el contratista. A este documento se adjunta el periódico como evidencia de la ejecución.
2. Una vez cumplido el servicio, el contratista debe acercarse a la Universidad para validar la entrega satisfactoria del servicio y además deberá encargarse de que el Acta entrega recepción sea suscrita, y entregar la factura. De los valores a ser liquidados en el mes correspondiente.
3. Para la finalización del contrato se debe suscribir el acta entrega recepción definitiva del servicio.
4. Tanto el contratista como UNACH llevarán un registro físico y digital del cumplimiento de todas las publicaciones realizadas objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los pliegos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
6. En caso de encontrar los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.
7. A más de las obligaciones establecidas en el pliego, el contratista estará obligado a cumplir con cualquier otra que derive natural y legalmente del objeto del contrato y puede ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Cuarta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1.- Son obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. Los demás determinadas en el pliego

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO



[Handwritten signatures and initials]



Procuraduría
RECTORADO

en movimiento

16.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

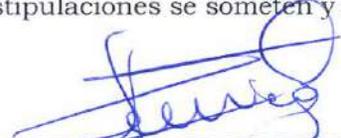
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, Campus Universitario "Ms. Edison Riera Rodríguez".	Dirección: Provincia: Guayas, cantón: Guayaquil, calle: Av. Carlos Julio Arosemena No. Km. 1.5 y Vía a Daule
Teléfono: 593 - 3 3730880 ext.	Teléfono: 2522331 ext. 7731
Correo: rector@unach.edu.ec wcastro@unach.edu.ec	Correo: rosa.rivera@mediospublicos.com.ec
Riobamba-Ecuador	Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

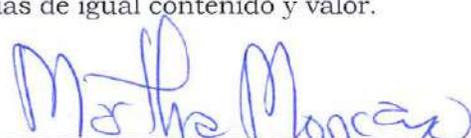
Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- **Declaración.** - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

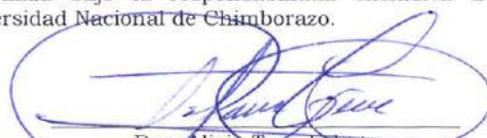

Dr. PhD. Nicolay Samaniego Erazo
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO
CONTRATANTE**




Lda. Martha Alexandra Moncayo Guerrero
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR -
MEDIOS PÚBLICOS EP
CONTRATISTA**

Razón: Este contrato fue elaborado por la Procuraduría Institucional, con fundamento en los documentos generados durante la etapa pre contractual desarrollada bajo la responsabilidad exclusiva de la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.


Abg. Jorge Vallejo Lara.
**PROCURADOR GENERAL INSTITUCIONAL
UNACH**


Dra. Alicia Tené Lobato
**ABOGADA PROCURADURÍA INSTITUCIONAL
UNACH**



**CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA,
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN
ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicado.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCOP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCOP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

[Handwritten signature and stamp]



Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por



motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. (Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]